

Fotocopia

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXIV EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 24 de diciembre de 1982	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240
--	--------------------------------	-------------------------------------	---

N.º 11.628

Tirada de 680 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R)
Gobernador

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Cr. JORGE R. SANSBERRO
Ministro de Economía

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Bienestar Social

Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

Dr. EDUARDO F. BRIONES

Director de Boletín Oficial,
Registro y Archivo

ROSA E. ROMERO LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir inva-

riablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

RESOLUCION Nº 495 — 23-6-82.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º de julio del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias, Asambleas, Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)	\$ 40.000,—	\$ 500,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 76.000,—	\$ 500,— ” ”
Avisos Comerciales	\$ 44.000,—	\$ 500,— ” ”
Avisos Administrativos	\$ 40.000,—	\$ 500,— ” ”
Edictos de Mina	\$ 40.000,—	\$ 500,— ” ”
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 40.000,—	\$ 500,— ” ”
Edictos Judiciales	\$ 36.000,—	\$ 500,— ” ”
Poseción Veinteñal	\$ 76.000,—	\$ 500,— ” ”
Edictos Sucesorios	\$ 40.000,—	\$ 500,— ” ”
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 76.000,—	\$ 500,— ” ”
Remates Varios	\$ 40.000,—	\$ 500,— ” ”
Balances	\$ 80.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y \$ 140.000,— (de más de ½ página hasta una página); más un adicional de \$ 120.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

a) Anual	\$ 440.000,—
b) Semestral	\$ 300.000,—
c) Trimestral	\$ 180.000,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 4.000,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 5.000,—
Atrasado, más de un año	\$ 10.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuaran previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consigna.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 6025	15-12-82	Implanta régimen con el objeto de promover la expansión industrial de la Provincia	4056
Nº 6026	15-12-82	Implanta sistema de promoción minera	4059
Nº 6027	20-12-82	Transfiere en carácter de donación a diversas instituciones, fracciones del Catastro Nº 90.626	4061
LICITACIONES PUBLICAS			
Nº 48237	— E.M.E.R. Licitación Pública Nº 05/82		4062
Nº 48200	— Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda		4062
Nº 48163	— Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1518/82		4062
CONCESION DE AGUA PUBLICA			
Nº 48119	— Jorge Pablo Schiaffino		4063

Sección JUDICIAL

Pág.

SUCESORIOS

Nº 48212 — Guaymás, Humberto	4063
Nº 48187 — Alcira Arias de Méndez	4063
Nº 48186 — Hugo Hilario Canda	4063
Nº 48185 — Essler Roberto de Aurteneche Pourtale	4063
Nº 48183 — González, Dora Valdez de	4063
Nº 48176 — Leonor López	4063

REMATES JUDICIALES

Nº 48234 — Por Martín Díaz, Juicio: Expte. Nº 2-A-29.662/82	4063
Nº 48232 — Por Martín Díaz, Juicio: Expte. Nº 7.383/79	4064
Nº 48231 — Por Martín Díaz, Juicio: Expte. Nº 1-A-26.859/81	4064
Nº 48230 — Por José Abdo, Juicio: Expte. Nº A-29.499/82	4064
Nº 48229 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº A-18.259/81	4064
Nº 48228 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-24.114/81	4065
Nº 48222 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-34.691/82	4065
Nº 48221 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-35.876/82	4065
Nº 48220 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-32.369/82	4065
Nº 48215 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 16.193/79	4066
Nº 48214 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 56.211/79	4066
Nº 48211 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-06.183/80	4066
Nº 48206 — Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº 891/82	4066
Nº 48205 — Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº 14.805/79	4067
Nº 48204 — Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº 15.710/81	4067
Nº 48203 — Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº 16.054/82	4067
Nº 48194 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 26.991/78	4067
Nº 48167 — Por Ernesto V. Solá y Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-06.048/80	4068
Nº 48139 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-33.850/82	4068

POSTERGACION DE JUNTA DE ACREEDORES

Nº 48189 — Samuel Britvin	4068
---------------------------------	------

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 48226 — Aldazábal, José Luis	4068
---------------------------------------	------

SENTENCIAS

Nº 48225 — Narciso Lera	4068
Nº 48224 — Rolando Oscar Vega	4069
Nº 48223 — Orlando Faustino Justiniano	4069

CITACIONES A JUICIO

Nº 48188 — Juan Iván Sánchez Osadcia	4069
Nº 48181 — Santillán, Mercedes	4069

EDICTO JUDICIAL

Nº 48153 — Vázquez de López y otros	4069
---	------

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 48227 — King's Salta S. R. L.	4069
---------------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

Nº 48196 — Autoservicio Miguelito	4070
---	------

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 48218 — Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Ltda., para el día 8-1-83	4070
--	------

Sección GENERAL

Pág.

ASAMBLEAS

Nº 48219 — Círculo Mágico Argentino - Filial Salta, para el día 7-1-83	4070
Nº 48216 — Sociedad Española, para el día 22-1-83	4070
Nº 48197 — Comisión de Vivienda, para el día 8-1-83	4071
Nº 48190 — Asociación Trabajadores de Ayuda Mutua - Rosario de Lerma, para el día 29-1-83	4071

RECAUDACION

Nº 48217 — Del día 23-12-82	4071
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 15 de diciembre de 1982

LEY Nº 6025

Ministerio de Economía

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 25-001408/79 del Registro del Ministerio de Economía y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

I. OBJETIVOS

Artículo 1º — La presente ley tiene por objeto promover la expansión de la capacidad industrial de la Provincia, alentando la participación de la empresa privada en este proceso, fomentando una equilibrada instalación de industrias en su territorio. A tales efectos, se tenderá a:

- Fomentar una eficiente y total industrialización por aplicación de una tecnología avanzada con respecto a la existente, por modernización, especialización, economía de escala, fusión o modernización de procesos industriales, con el máximo aprovechamiento de los recursos, materias primas y productos semielaborados, originados en la Provincia o en la región, en complementación y coordinación con las demás provincias y países limítrofes, dentro de un contexto de integración regional.
- Apoyar la creación de nuevas actividades industriales y consolidar las existentes, propiciando la instalación y desarrollo de industrias en áreas y zonas de frontera.
- Facilitar el traslado y radicación de industrias en parques industriales, estimulando la creación y desarrollo de éstos.

II. BENEFICIARIOS

Art. 2º — Podrán acogerse al régimen de la presente ley quienes realicen nuevas instalaciones industriales, amplíen las existentes, las trasladen a Parques industriales o a zonas previamente declaradas prioritarias por el Poder Ejecutivo con carácter general.

Las ampliaciones de plántas existentes, podrán acogerse al régimen de la presente ley, cuando lo hagan como mínimo en un cuarenta por ciento

(40%) de la capacidad instalada que posean en el momento de efectuar la solicitud correspondiente. Los beneficios a conceder lo serán solamente en relación a la ampliación que se realice.

Todas aquellas empresas comprendidas en esta ley que para su instalación, ampliación, modernización o mejoramiento tecnológico, realicen obras de infraestructura que sean declaradas de interés público por decreto del Poder Ejecutivo podrán acogerse a la presente ley. Los beneficios a otorgarse en estos casos serán proporcionales a la obra de infraestructura realizada por la empresa, previo dictamen de la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación deberá evitar que, mediante las medidas promocionales, sea afectada indebidamente la industria eficiente instalada o en proceso de instalación.

III. CONDICIONES

Art. 3º — A los efectos de evaluar el acogimiento a las presentes normas y, en su caso, graduar los beneficios promocionales, se tendrán en cuenta los objetivos de esta ley, otorgando prioridad a las industrias que cumplan algunas de las siguientes condiciones que se expresan a título enunciativo:

- Elaboren materias primas, productos semi-elaborados y recursos naturales originarios de la Provincia o de la región.
- Permitan la producción que contribuya a sustituir importaciones o faciliten exportaciones a condiciones convenientes para la Provincia.
- Impulsen a consolidar la industria existente o promuevan y desarrollen nuevas actividades industriales, integrando los procesos minero-industriales y agro-industriales con el máximo aprovechamiento de los recursos existentes.
- Fomenten la utilización de avanzada tecnología y el desarrollo de investigación aplicada, que obtengan productos de acuerdo con normas de niveles internacionales de calidad.
- Tiendan a una efectiva integración de los procesos productivos dentro de la Provincia o de la región.
- Tengan gran efecto multiplicador en la economía provincial o regional, logrando alcanzar un mayor nivel de ocupación de mano de obra industrial, o se radiquen en área pro-

vinciales con altas tasas de desempleo, altos índices de emigración interna o muy bajo producto bruto zonal, o que, por razones de seguridad o consideraciones geopolíticas, resulten de conveniencia.

En todos los supuestos, se exigirá a las industrias beneficiadas, que preserven condiciones adecuadas de vida, evitando la contaminación del medio ambiente, de conformidad con los requerimientos que en cada caso se establezcan. Para acogerse al presente régimen de promoción industrial, los proyectos deberán acreditar factibilidad, rentabilidad y razonables costos de producción, debiendo poseer los interesados capacidad técnica y empresarial. A este último respecto se atenderá a los antecedentes empresariales de los mismos.

IV. MEDIDAS DE CARACTER PROMOCIONAL

Art. 4º — Las medidas de carácter promocional que el Poder Ejecutivo podrá otorgar conforme a las disposiciones de la presente ley a las empresas acogidas al régimen de promoción, son las siguientes:

- a) Exención de todos o algunos de los tributos provinciales, existentes o a crearse previo dictamen de la autoridad de aplicación. Quedan excluidas del beneficio, las tasas retributivas de servicios.
- b) Locar a precio de fomento, o ceder en comodato, los bienes de dominio del Estado Provincial.
- c) Apoyo de las gestiones tendientes a la obtención de créditos ante organismos bancarios y entidades financieras públicos o privados, como así también las que comprendan la concesión de los beneficios otorgados por leyes y disposiciones nacionales de promoción industrial.
- d) Otorgar garantías y avales.
- e) Asistencia técnica por parte de los organismos del Estado, tanto en los aspectos tecnológicos, como administrativos y económicos financieros.
- f) Gestionar ante las Municipalidades la exención de pago de tasas y derechos establecidos por éstas, siempre que no correspondan a retribución de servicios.
- g) Dar prioridad a la provisión de agua y energía eléctrica, y gestionar la provisión de gas, indispensables para consumo y uso industrial, conforme a las leyes que reglamenten la materia y de acuerdo a la posibilidad de entrega de las mismas.
- h) Enajenar a precio de fomento las tierras fiscales necesarias para la instalación de la industria, previa determinación de su valor real y actual por parte del Honorable Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

Art. 5º — El impuesto de sellos, correspondiente a los trámites constitutivos de las personas jurídicas que persigan el acogimiento al presente régimen, quedarán suspendido con la presentación de su proyecto de inversión industrial ante la autoridad de aplicación. A tal efecto, esta última otorgará la certificación respectiva.

Para el caso de que se le acuerden los beneficios del artículo 4º, inciso a), de esta ley, la suspensión se transformará automáticamente en exención. En su defecto, deberá satisfacerse el gravamen respectivo en el plazo de treinta (30) días co-

rridos a partir de la fecha en que se le notifique el rechazo del proyecto, o la negación de la medida promocional mencionada, o de aquella en que la autoridad de aplicación determine la caducidad del trámite por falta de impulso del presentante. El ingreso del impuesto en esta última hipótesis, estará sujeto al régimen de actualización de deudas fiscales a partir de la fecha en que, de conformidad con las normas generales, se hubiera producido su exigibilidad.

Art. 6º — Cualquiera sea el plazo de otorgamiento del beneficio de exención de tributos, ésta será en todos los casos del cien por ciento (100%) para cada uno de los impuestos comprendidos en el beneficio.

Art. 7º — Los beneficios previstos en el artículo 4º no podrán concederse por un plazo mayor de ocho (8) años, computándose el de celebración del pertinente convenio.

En el caso de los mencionados en el inciso a) del artículo de referencia, el plazo se computará desde el primer día del ejercicio fiscal, en que se celebre el convenio. Tratándose del impuesto de sellos, el mismo comprenderá a los hechos imposables que se realicen con posterioridad a la fecha de tal suscripción o celebración.

Si por aplicación de las presentes normas, corresponde reconocer a favor del beneficiario sumas ingresadas a cuenta de los gravámenes comprendidos en la exención otorgada, deberá observarse en lo pertinente las disposiciones contenidas en el Libro Primero, Título Décimo del Código Fiscal, o las que en el futuro las sustituyan.

Art. 8º — Tratándose de zonas y/o actividades previamente declaradas prioritarias por el Poder Ejecutivo, con carácter general, el plazo establecido en el artículo 7º podrá ser ampliado hasta en un cincuenta por ciento (50%).

Art. 9º — En el caso de traslados a parques industriales o a zonas prioritarias, se otorgarán los beneficios como si se tratara de nuevas instalaciones industriales.

Tratándose de ampliación, el plazo a otorgarse para el goce de las exenciones impositivas no podrá ser superior a cuatro (4) años, excepto que se den las condiciones previstas en el artículo 8º, en cuyo caso el mismo podrá ampliarse a ocho (8) años.

V. OTRAS MEDIDAS PROMOCIONALES

Art. 10. — Los inversionistas que formen parte de las empresas acogidas al régimen establecido por esta ley, podrán deducir de sus deudas fiscales, originadas en el impuesto que grave a los ingresos brutos, según la designación que el mismo tenga vigente, el setenta y cinco (75%) por ciento de las sumas efectivamente invertidas como aportaciones directas de capital o suscripción de acciones destinadas a la formación y ampliación de dichas empresas, siempre que, en este último supuesto, las mismas se integren dentro del año de suscripción. Las deducciones mencionadas podrán ser utilizadas dentro del ejercicio fiscal en el cual se suscriben las inversiones y hasta un máximo del cincuenta (50%) por ciento sobre las citadas deudas fiscales. Cuando la deducción total acordada supere este último máximo, los contribuyentes podrán utilizar el saldo en obligaciones a concretarse en próximos ejercicios fiscales.

La titularidad de la inversión deberá mantenerse durante un lapso no inferior a un (1) año calendario a partir de la fecha de integración.

Si luego de efectuada la deducción se realizarán las referidas inversiones —antes de cumplido el término indicado— procederá a rectificar las declaraciones juradas correspondientes al ejercicio en que se efectuó la deducción y/o ingresar la diferencia de impuesto dejada de oblar al hacer uso de dicha franquicia. En este último supuesto será también aplicable el régimen de actualización de deudas fiscales.

VI. CONTINUIDAD DE LOS BENEFICIOS

Art. 11. — Las empresas que se encuentran beneficiadas por otras leyes o regímenes, continuarán gozando de estos beneficios. Para ampliarlos o afectarlos a las disposiciones de la presente, deberán encuadrarse en la misma y en este caso las exenciones de las que gozaren por el régimen anterior más la que otorga el presente, no podrán exceder en su totalidad a los plazos máximos establecidos por la presente ley.

Art. 12. — La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de esta ley deberá comunicarse al Poder Ejecutivo, el que previo dictamen de la autoridad de aplicación, determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados, en favor del nuevo titular.

VII. TITULARES

Art. 13. — Podrán ser beneficiarias de las medidas a que aluden los artículos 4º y 10º:

- a) Las personas físicas con domicilio en el territorio nacional, conforme con el artículo 89 del Código Civil y las que hubieren obtenido permiso de residencia en el país en las condiciones establecidas por regímenes oficiales de fomento.
- b) Las personas jurídicas públicas o privadas, constituidas o habilitadas para operar en el país, conforme con las leyes argentinas.
- c) Los inversores extranjeros que constituyan domicilio en el país, conforme con las leyes nacionales en vigencia.

Art. 14. — No podrán ser beneficiarias aquellas:

- a) Cuyos representantes o directores hubieren sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de libertad o inhabilitación mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- b) Que al tiempo de concedérseles los beneficios, tuviesen deudas exigibles e impagas a favor del Estado Provincial, de carácter fiscal o previsional.

Los procesos judiciales o sumarios administrativos pendientes por los delitos o infracciones a que se refieren los incisos precedentes, paralizarán el trámite administrativo hasta su sentencia definitiva o resolución firme, cuando así lo dispusiera la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta la gravedad del delito o infracción imputado.

VIII. AUTORIDAD DE APLICACION

Art. 15. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería de la Provincia actuará como autoridad de aplicación de la presente ley, con la intervención que, por razones de competencia, determinen la ley de ministerios y leyes especiales para otros ministerios u organismos del Estado Provincial.

Dentro de sus funciones, tiene facultades para:

- a) Realizar las gestiones tendientes al otorgamiento de los beneficios enumerados en los incisos a), b) y h) del artículo 4º;
- b) Brindar asistencia técnica en coordinación con los demás organismos del Estado Provincial y Nacional, a las empresas acogidas a los beneficios de esta ley, cuando así lo soliciten;
- c) Dictaminar en todas las cuestiones de su competencia que contemple la presente ley, su reglamento general, decretos que establezcan los regímenes respectivos, y demás disposiciones legislativas y administrativas que se dicten para el sistema de promoción industrial;
- d) Evaluar los proyectos que se presenten para acogerse a los beneficios promocionales establecidos o que se establezcan, derivados del régimen de la presente ley;
- e) Verificar toda transgresión, infracción o incumplimiento del régimen de promoción, haciendo cumplir el mismo mediante el debido contralor que podrá ejercer; imponer y ejecutar las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que por su naturaleza pudieran corresponder a otros organismos de la Administración Pública;
- f) Evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias, que deriven del régimen establecido por esta ley;
- g) Coordinar la aplicación del régimen establecido por la presente ley, con los demás órganos del Estado Provincial y municipal, y los distintos organismos nacionales y regionales;
- h) Realizar los estudios tendientes a perfeccionar la programación de los sectores, áreas geográficas, zonas de desarrollo, parques industriales y áreas y zonas de frontera donde se promoverá la radicación de industrias que soliciten los beneficios de la presente ley;
- i) Actuar como órgano competente, en forma directa y exclusiva en la aplicación del sistema de promoción industrial y en su procedimiento administrativo especial.

IX. DEL SISTEMA DE PROMOCION INDUSTRIAL

Art. 16. — El sistema de promoción industrial está constituido por esta ley, un decreto con carácter de reglamento general, y decretos que contemplen los regímenes sectoriales, zonales y otros especiales que respondan a las prioridades que en cada caso establezca el Poder Ejecutivo provincial.

El reglamento general, establecerá las normas comunes aplicables a todos los regímenes, reglamentando además a la presente ley y estableciendo un procedimiento administrativo especial, aplicándose las disposiciones de la ley Nº 5.348 como supletorias y en cuanto resulten compatibles con la índole del procedimiento que establezca el reglamento general.

Los regímenes sectoriales establecerán las disposiciones particulares para el desarrollo, regulación y reordenamiento de las actividades declaradas prioritarias.

Los regímenes zonales determinarán la promoción de las áreas geográficas de la Provincia que se declaren prioritarias.

X. PROCEDIMIENTOS PROMOCIONALES

Art. 17. — Una vez aprobados los proyectos por la Autoridad de Aplicación, ésta propondrá el respectivo convenio, elevando las actuaciones al Ministerio de Economía para su consideración, quien en caso de conformidad suscribirá el convenio con los proponentes, el que sólo tendrá valor a partir de su ratificación por decreto del Poder Ejecutivo.

Contra el rechazo de las propuestas, no habrá recurso alguno, pudiendo el peticionante conocer las razones de su desestimación si así lo solicitare.

XI. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Art. 18. — La autoridad de aplicación, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 15º, inciso e) de la presente ley, podrá aplicar sanciones por incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo dispuesto por la presente, de los emanados de los regímenes que en su consecuencia se dicten y de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios del régimen promocional.

A tales efectos, serán de aplicación las siguientes sanciones:

- a) Pérdida total o parcial de los beneficios de carácter promocional otorgados, la que podrá tener efecto a partir de la resolución que así lo disponga;
- b) Multas a graduar hasta el dos por ciento (2%) del monto actualizado del proyecto;
- c) Pago de todo o parte de los tributos, derechos o diferencia de precio no ingresado con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

Las sanciones de los incisos a) y c) serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

En todos los casos se graduarán las sanciones teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en los incisos del presente artículo.

Probado que sea que el incumplimiento se produjo por hecho u omisiones del Estado nacional, provincial o municipal, la autoridad de aplicación procederá a revisar mediante un procedimiento sumario, las obligaciones impuestas a los beneficiarios, adecuándolas en el tiempo.

En el caso de sanciones pecuniarias, el organismo de aplicación procederá a emitir el correspondiente documento de deuda para su cobro por vía ejecutiva, mediante el proceso de ejecución fiscal, una vez que se encuentre firme la decisión que la impone.

Art. 19. — Las sanciones establecidas por la presente ley serán impuestas conforme al procedimiento que determinará la reglamentación, las que podrán recurrirse conforme a la ley de la materia.

Art. 20. — La autoridad de aplicación, deberá informar por trimestre calendario al Ministerio de Economía, sobre el resultado de las verificaciones, avance de los proyectos y sanciones que eventualmente hubiesen correspondido a las empresas beneficiarias.

Art. 21. — El monto de las sumas de dinero en concepto de las multas establecidas en el artículo 18º, inciso b) serán ingresadas a Rentas Generales de la Provincia.

XII. PRESCRIPCION

Art. 22. — Prescribirán a los diez (10) años, las acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley y sus distintos regímenes, o aplicar las sanciones derivadas de su incumplimiento. El término se contará a partir del momento en que el cumplimiento debió hacerse efectivo. La suspensión o interrupción de la prescripción se regirá por las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia.

XIII. ADHESION MUNICIPAL

Art. 23. — Las Municipalidades podrán adherir al régimen de la presente ley, estableciendo cada comuna los beneficios a otorgar, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo procederá a invitarlas en tal sentido.

XIV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 24. — Derógase la ley Nº 4.193/67 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la presente, manteniéndose como reglamento todos los regímenes de promoción industrial que a la fecha se encuentren vigentes, hasta tanto se dicte el nuevo reglamento general, el que será dictado dentro de los noventa (90) días a partir de la publicación de la presente, y se adecuen los reglamentos sectoriales y zonales a las normas establecidas por esta ley.

Art. 25. — Luego de vencidos los plazos por los que se hubieran acordados las exenciones impositivas de esta ley, el beneficiario de las mismas queda obligado a mantener sus actividades industriales por un plazo mínimo de cinco (5) años más, caso contrario la Dirección General de Rentas podrá exigir el pago actualizado de los impuestos no abonados a indicación de la Autoridad de Aplicación.

Art. 26. — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Plaza

Salta, 15 de diciembre de 1982

X LEY Nº 6026

Ministerio de Economía

Expte. Nº 25-00525/77.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 25-00525/77 del Registro del Ministerio de Economía y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — La presente ley de promoción minera, tiene por finalidad:

- a) Estimular el desarrollo minero provincial en todas sus etapas; prospección, exploración, explotación, concentración y beneficio de minerales.
- b) Apoyar la instalación de nuevas actividades industriales que utilicen, como insumos principales, productos primarios provenientes del sector minero.
- c) Promover la instalación de sistemas integrados de explotación y/o beneficio que

brinden escala económica al pequeño productor minero.

d) Estimular el mejoramiento de la eficiencia productiva de las explotaciones existentes.

Art. 2º — Podrán ser beneficiarios de la presente ley, las personas físicas o jurídicas, constituidas en el país con arreglo a su legislación y que desarrollen actividades mineras en la Provincia de Salta, y/o aquellas que se establezcan conforme a sus leyes con ese propósito.

El Poder Ejecutivo Provincial, mediante fundadas razones de orden técnico, político o económico, determinará las prioridades en cuanto los minerales y/o actividades a promover en base a la ponderación de las mismas y su adecuación a los objetivos y circunstancias de orden nacional y provincial. Asimismo, podrá excluir de los beneficios de la presente ley, a las actividades, sustancias o regiones cuya promoción no resultare necesaria.

Art. 3º — Quedan expresamente excluidos de este sistema promocional las empresas unipersonales o pluripersonales cuyos titulares, socios, gerentes, administradores, directores o síndicos, se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- 1 - Registren condena pendiente de cumplimiento por cualquier tipo de delito doloso con pena privativa de libertad, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- 2 - Que registren antecedentes por incumplimiento de cualquier régimen de promoción nacional o provincial o que mantengan deudas exigibles con el fisco provincial.

Art. 4º — A los fines establecidos en la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá conceder para las actividades mencionadas en el artículo primero, exenciones impositivas en el ámbito de todos los gravámenes provinciales, existentes o a crearse, excepto tasas retributivas de servicios y contribución de mejoras. El plazo de las exenciones no podrá superar a quince (15) ejercicios fiscales.

El presente artículo será de aplicación, exclusivamente, para aquellos bienes, operaciones y/o actos directamente afectados en forma real y permanente a la actividad beneficiada por la presente ley, previa certificación y justipreciación de la autoridad competente.

Los beneficios promocionales que se otorguen no serán retroactivos y tendrán validez a partir de la fecha de aprobación del correspondiente convenio de promoción por decreto del Poder Ejecutivo.

En el caso de los impuestos provinciales que graven los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento de capital social, constitución o fusión de la empresa y sus actos ante el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales, así como también, todo impuesto provincial a los trámites de escrituración, transferencia de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a las obras a realizar, los mismos serán otorgados por Resolución de la Dirección General de Rentas de la Provincia, previo dictamen favorable de la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º — Los inversionistas que forman parte de las empresas acogidas al presente régimen y mientras dure su vigencia, podrán deducir de

sus deudas fiscales originadas en el Impuesto que grave a los ingresos brutos, según la designación que el mismo tenga vigente o el que en el futuro la sustituya, el setenta y cinco por ciento (75%) de las sumas efectivamente invertidas como aportaciones directas de capital o suscripción de acciones destinadas a la formación y ampliación de dichas empresas, siempre que, en este último supuesto, las mismas se integren dentro del año de suscripción. Las deducciones mencionadas podrán ser utilizadas dentro del ejercicio fiscal en que se suscriban las inversiones y hasta un mínimo del cincuenta por ciento (50%) sobre las citadas deudas fiscales. Cuando la deducción total acordada, supere este último mínimo, los contribuyentes podrán utilizar el saldo en obligaciones a concretarse en próximos ejercicios fiscales.

La titularidad de la inversión deberá mantenerse durante un lapso no inferior a un (1) año calendario a partir de la fecha de la integración. Si luego de efectuada la deducción se realizaran las referidas inversiones —antes de cumplido el término indicado— procederá a rectificar las declaraciones juradas correspondientes al ejercicio en que se efectuó la deducción y/o ingresar la diferencia de impuesto dejada de oblar al hacer uso de dicha franquicia. En este último supuesto, será también aplicable el régimen de actualización de deudas fiscales.

Art. 6º — Sin perjuicio de las precedentes medidas de promoción, el Poder Ejecutivo por intermedio de sus organismos competentes, podrá acordar al pequeño productor minero:

1. Colaboración técnica y ejecución de trabajos exploratorios para la realización de consultas o anteproyectos destinados a lograr apoyo técnico y/o económico de entes públicos y privados nacionales o internacionales.
2. Realización de análisis químicos, petro-calcográficos, estudios y pruebas de concentración o beneficio de minerales con tarifas promocionales.
3. Construcción y mejoramiento de huellas de acceso a yacimientos en base a estudios geológicos que las justifiquen.

Art. 7º — Las exenciones contempladas en la presente ley, no regirán para las Empresas Estatales, ni para aquellas prestaciones de servicios públicos con tarifas monetarias establecidas, cualquiera sea su denominación, ni para las tasas impositivas que correspondan a las solicitudes de cateos.

Art. 8º — Toda empresa minera que desee acogerse a los beneficios de la presente ley, deberá solicitarlo ante el Poder Ejecutivo, el que, previo estudio y dictamen del organismo provincial competente, los concederá o denegará mediante el acto administrativo correspondiente.

Art. 9º — Establécese la siguiente escala máxima para las exenciones previstas en el artículo 4º:

Primeros 5 ejercicios fiscales hasta 100% de exención.

6º a 10º hasta 75% de exención.

11º a 15º hasta 50% de exención.

La precedente escala no será de aplicación en el Impuesto de Sellos, para el cual la exención será siempre en un 100% y hasta un plazo máximo de diez (10) ejercicios fiscales.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo queda facultado para establecer los convenios que regulen derechos y obligaciones de las empresas acogidas al presente régimen de promoción.

Art. 11. — Se considerarán infracciones específicas, pasibles de sanciones, las siguientes:

- a) El incumplimiento en término de la iniciación y ejecución de los planes incluidos en los proyectos aprobados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado y aceptado como tal a solo juicio de la autoridad de aplicación y en general el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios de promoción.
- b) La falsedad o demora de las informaciones suministradas por los beneficiarios.
- c) La utilización de los bienes afectados al proyecto para fines distintos de los expresamente determinados en el convenio de promoción y las normas que lo rigen.
- d) La falta de cumplimiento en tiempo y forma, de los deberes tributarios a cargo del beneficiario, inclusive los puramente formales.

Art. 12. — Las infracciones en que incurrieren los beneficiarios en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley o de los actos aprobatorios de convenios de promoción, podrán ser sancionados con las siguientes penalidades:

- a) Caducidad del convenio de promoción;
- b) Caducidad de los beneficios promocionales, otras exenciones y cobro compulsivo de los tributos no ingresados, con más los recargos y multas que correspondieran de acuerdo a la legislación impositiva y los que se establezcan en la reglamentación que se harán efectivos de acuerdo al trámite, plazo y montos que la misma fije.

Art. 13. — A los fines previstos en el artículo 6º de la presente ley el Poder Ejecutivo incluirá anualmente, en el Presupuesto General de Gastos, una partida para el funcionamiento de un "Fondo Especial de Promoción Minera", el cual se formará con los siguientes conceptos:

- a) El ochenta por ciento (80%) del importe a recaudar por cobro del canon minero.
- b) El cien por ciento (100%) de los importes a percibir por trabajos requeridos en base a lo estipulado en el artículo 6º.
- c) El seis por ciento (6%) de los importes a percibir por regalías de petróleo y gas.
- d) El ochenta por ciento (80%) de los importes a percibir por regalías de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y de otras empresas estatales.
- e) El cien por ciento (100%) de los importes a recaudar como consecuencia de convenios de promoción.
- f) Los fondos asignados especialmente en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

La creación de los presentes recursos, no significará en ningún caso la disminución, congelación o supresión de las partidas presupuestarias o recursos de cualquier índole que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones de los organismos estatales del área de la minería.

Art. 14. — La Autoridad de Aplicación de la presente ley y sus decretos reglamentarios, será el organismo específico competente del sector estatal provincial en materia minera que determina

la Ley Orgánica de Ministerios, quedando facultado el Poder Ejecutivo a establecer los mecanismos de asesoramiento que estime necesarios.

La Autoridad de Aplicación prestará asesoramiento gratuito sobre la aplicación de la presente ley, por intermedio del organismo técnico que reglamentariamente se designe al efecto. Asimismo, colaborará en la formulación de proyectos de productores mineros de la pequeña y mediana empresa y cooperativas, cuando los mismos carezcan de la suficiente infraestructura técnica y/o administrativa.

Art. 15. — Luego de vencidos los plazos por los que se hubieran acordado las exenciones impositivas de esta ley, el beneficiario de la misma queda obligado a mantener sus actividades mineras por un plazo mínimo de cinco (5) años más, caso contrario la Dirección General de Rentas podrá exigir el pago actualizado de los impuestos no abonados a indicación de la Autoridad de Aplicación.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo concertará con las autoridades municipales y otros organismos de la jurisdicción provincial, la adhesión a la presente ley.

Art. 17. — Dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley, el Poder Ejecutivo, a proposición de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, dictará su reglamentación correspondiente.

Art. 18. — Queda sin efecto toda disposición legal y reglamentaria que se oponga al cumplimiento de la presente ley.

Art. 19. — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Plaza

20 de diciembre de 1982

LEY Nº 6027

Ministerio de Economía

Expedientes Nºs. 01-32722/82; 34-111730/80 y Corresponde 1.

VISTO lo actuado en los expedientes de referencia y lo dispuesto en el Decreto Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar.

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Transfiérense en carácter de donación, a favor de las instituciones que seguidamente se detallan y con los cargos que se prevén, las fracciones del Catastro Nº 90.626 del Departamento Capital, de propiedad fiscal, que en cada caso se indican en croquis adjunto a la presente ley y cuya ubicación y dimensiones definitivas se determinarán en el Plano que la Dirección General de Inmuebles confeccionará en un plazo de treinta (30) días.

- a) Al Club Gimnasia y Tiro: la fracción señalada como Nº 1, con una superficie aproximada de 8 has., con cargo de construir en un plazo de hasta ocho (8) años un complejo deportivo para la práctica de rugby, hockey sobre césped, béisbol, balomano y otros deportes.

- b) A la Unión Sirio Libanesa de Salta (Personería Jurídica N° 1192), la fracción señalada como N° 2, con una superficie aproximada de 8 Has., con cargo de construir en un plazo de hasta ocho (8) años, un complejo deportivo para la práctica de natación, tenis, basquet ball, baby fútbol, voley e instalaciones sociales complementarias.
- c) Al Centro de Egresadas del Liceo Naval Militar "Dr. Francisco de Gurruchaga" (Personería Jurídica en trámite s/Expte. N° 54-2013/82) la fracción señalada como N° 3, con una superficie aproximada de cuatro (4) Has., con cargo de construir en un plazo de hasta ocho (8) años un complejo deportivo para la práctica de básquet ball, voley, tenis y otros deportes.
- d) A la Asociación Guías Argentinas (Personería Jurídica N° 18318), la fracción señalada como N° 4, con una superficie aproximada de 4 Has., con cargo de adecuar el terreno para la práctica de campamentos de afiliadas de la entidad en plazo de hasta cinco (5) años.
- e) Al Sporting Club- Asociación Civil (Personería Jurídica s/Decreto N° 16649/49), la fracción señalada como N° 5, con una superficie aproximada de 8 has., con cargo de construir en un plazo de hasta ocho (8) años un complejo deportivo para la práctica de rugby, hockey, tenis, voley, basquet ball y fútbol.
- f) Al Centro de Empleados y Obreros de Comercio Filial Salta (Personería Jurídica-Gremial N° 189), la fracción señalada como N° 6, con una superficie aproximada de ocho (8) Has., con cargo de construir en un plazo de hasta ocho (8) años un complejo deportivo para la práctica de fútbol, voley, basquet ball, natación y otros deportes.

Art. 2° — Fijase con carácter de cargo para todas las entidades beneficiarias, a cumplir en un plazo de hasta dos (2) años, la forestación y cercado perimetral de los respectivos terrenos.

Art. 3° — Las instituciones donatarias deberán presentar a la Secretaría General de la Gobernación dentro de los 180 días de esta ley, Plan de Trabajos relacionados con el cumplimiento de los cargos establecidos, para su aprobación por el Poder Ejecutivo; sin este requisito no podrán iniciarse las obras respectivas.

Art. 4° — En caso de incumplimiento de los cargos previstos en los plazos establecidos en cada caso, la Provincia recuperará automáticamente el dominio de los terrenos donados.

Art. 5° — Déjase establecido que la Provincia no se obliga a realizar o proveer obras y/o servicios de infraestructura a los predios donados.

Art. 6° — Tomen intervención Escribanía de Gobierno para la formalización de la aceptación de las donaciones y sus condiciones, Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por el Art. 60 de la Ley de Contabilidad vigente y Dirección General de Inmuebles para los registros correspondientes.

Art. 7° — Téngase por Ley de la Provincia cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Müller - Sansberro - Plaza

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. N° 48237

F. N° 937

Ministerio de Educación de la Nación

Banco Interamericano de Desarrollo

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Gobierno

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

E. M. E. R.

Unidad Ejecutora Provincial

Licitación Pública Nacional N° 05/82

Obras: Grupo V Orán.

Objeto: Construcción Escuelas. Nuevas: El Queñal, 751; La Toma, 861; Pozo La Piedra, 788; I.F. Chagra, 746; El Potrero, 401. Ampliación: Cabo Romero 307.

Presupuesto Oficial: \$ 25.960.576.500.

Valor del pliego: \$ 7.000.000.

Garantía de la Oferta: \$ 259.805.765.

Fecha de Apertura: 31-1-83 - 18 horas.

Adquisición - Consultas - Lugar de Apertura Unidad Ejecutora Provincial - Buenos Aires 68 - 2do. Piso, Salta-(C. P. 4400) - Casa de Salta-Maipú 651, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 120.000

e) 24 al 28-12-82

O. P. N° 48200

F. N° 0936

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

Instituto Provincial de

Desarrollo Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA

"Construcción de 110 viviendas Categoría IV en General Mosconi".

Financiación FO.NA.VI.

Precio tope: \$ 48.827.838.000 a octubre/82.

Fecha y Lugar de Apertura: 20 de enero de 1983. Horas 9, en Avenida Belgrano N° 1349 - Salta.

Valor del Pliego: \$ 5.000.000.

Venta del Pliego y Consultas: de 7,30 a 12,30 horas, en Avenida Belgrano N° 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 120.000

e) 23 al 27-12-82

O. P. N° 48163

F. N° 931

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1518/82 para la ejecución de las obras en la Ruta N° 50. Tramo: San Ramón de la Nueva Orán (Km. 24,4) - Aguas Blancas (Km. 72,5) (base estabilizada, terraplenes para alteo de banquetas, bacheo y ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo simple) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 25.202.000.000. Depósito de garantía: \$ 252.020.000. Precio del Pliego: \$ 5.505.000. Plazo de obra: 5 meses. Presentación Propuestas: 30 de diciembre de 1982 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 400.000

e) 21-12-82 al 3-1-83

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 48119 F. Nº 13340
Ref.: Expte. Nº 34 - 118139/82.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Jorge Pablo Schiaffino, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 200 Has. de la Fracción "A" de Finca Las Bateas y San José de Flores, ubicada en Río del Valle, Catastro Nº 7855 del Departamento de Anta, con una dotación de 105 ls./seg., a derivar del río Del Valle, margen derecha, por un canal a construirse. Los caudales de la presente

concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta días (30) hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 6 de diciembre de 1982. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S. Imp. \$ 400.000 e) 16 al 29-12-82

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 48212 F. Nº 13462

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, en los autos caratulados: "GUAYMAS, HUMBERTO - Sucesorio", Expediente Nº 36.339/82, cita y emplaza a don Santiago Guaymás, como así a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días. — Salta, 20 de diciembre de 1982. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$ 120.000 e) 23 al 27-12-82

O. P. Nº 48187 F. Nº 13435

Roberto David Orozco, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de Salta - Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALCIRA ARIAS DE MENDEZ, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, Expediente Nº A-37.185/82. Publíquese por tres días. — Salta, 20 de diciembre de 1982. — Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 120.000 e) 22 al 24-12-82

O. P. Nº 48186 F. Nº 13431

"El Doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Sucesorio de HUGO HILARIO CANDA Expte. Nº A-37.389/82, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley." — Salta, 14 de diciembre de 1982. — Dra. Susana Raquel Alday, Secretaria.

Imp. \$ 120.000 e) 22 al 24-12-82

O. P. Nº 48185 F. Nº 13430

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaría del Prpc. Jorge Enrique

Arias Famín, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante don Essler Roberto de Aurteneche Pourtales, Expte. Nº A-35.129/82, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. — Salta, 10 de diciembre de 1982. — Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 120.000 e) 22 al 24-12-82

O. P. Nº 48183 F. Nº 13427

La Dra. Carolina Garzón de Figueroa, Juez de 1ª Instancia y 8va. Nominación en lo Civil y Comercial, en autos "González Dora Valdez de Sucesorio, Expte. Nº 36718/82, cita por treinta días a herederos y acreedores a fin de que hagan valer sus derechos. María Rosa Ayala, Secretaria. — Salta, diciembre 20 de 1982. — Dra. María Rosa I. Ayala de Yáñez, Secretaria - Juzg. C. y C. 1ª Inst. 8ª Nom.

Imp. \$ 120.000 e) 22 al 24-12-82

O. P. Nº 48176 F. Nº 13416

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Leonor López, Expte. Nº A-25.132/81, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Secretaria, 15 de diciembre de 1982. — Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$ 120.000 e) 22 al 24-12-82

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 48234 F. Nº 13486

Por MARTIN DIAZ
JUDICIAL SIN BASE

Un camión Dodge - Mod. 1960

El 24 de diciembre de 1982, a horas 19, en mi escritorio de Alvarado Nº 1819, remataré sin base, al contado y con entrega inmediata: 1 camión marca Dodge, cabina color celeste, sin caja, chapa Dominio A-013856 y en las condiciones en que se encuentra. Dispone señor Juez de 1ª Inst.

C. y C. 12ª Nom., en juicio que se tramita contra "Barros de Romero, R. - s/Ejecutivo". Expte. Nº 2-A-29.662/82. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Revisar el bien en Alvarado 1819. Informes Martín Díaz, Martillero. Teléfono 223310.

Imp. \$ 76.000 e) 24-12-82

O. P. Nº 48232 F. Nº 13488

Por MARTIN DIAZ
JUDICIAL SIN BASE

Un combinado de pie "Ranser"

El 24 de diciembre de 1982, a horas 19,30, en mi escritorio de Alvarado Nº 1819, remataré sin base, al contado y entrega inmediata: 1 combinado de pie, marca Ranser, con cambiador automático de 4 velocidades, Serie Nº 46-12073. Dispone señor Juez 1ª Inst. C. y C. 11ª Nominación, en juicio seguido contra Fernández de Pérez, A." - s/Ejecutivo, Expte. Nº 7.383/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Martín Díaz. Teléfono 223310.

Imp. \$ 40.000 e) 24-12-82

O. P. Nº 48231 F. Nº 13489

Por MARTIN DIAZ
JUDICIAL SIN BASE

Un televisor Philips y un radio grabador
Contec Stereo

El 24 de diciembre de 1982, a horas 19,45, en mi escritorio de Alvarado Nº 1819, remataré sin base, al contado y entrega inmediata: Un televisor marca Philips, Nº A-04546, con mesita, antena portátil marca Ampo y un radio grabador, marca Contec Stereo, Mod. 2828-1, Nº 21.580. Dispone señor Juez 1ª Inst. C. y C. 12ª Nominación, en juicio seguido contra Chávez, R. A. - s/Ejecutivo, Expte. 1-A-26.859/81. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Martín Díaz. Teléfono 223310.

Imp. \$ 40.000 e) 24-12-82

O. P. Nº 48230 F. Nº 13490

Por JOSE ABDO
JUDICIAL - SIN BASE

Un juego de living y un combinado Inelro

El 24 de diciembre de 1982, a horas 20, en mi escritorio de Alvarado Nº 1819, remataré sin base, al contado y entrega inmediata: Un juego de living compuesto de 1 sofá de tres cuerpos y 2 sillones, tapizado en cuerina marrón y un combinado marca Inelro, M. 386, Nº 0270.908. Dispone señor Juez 1ª Inst. C. y C. 1ª Nominación en juicio seguido contra Méndez, J." - s/Ejecutivo, Expte. Nº A-29.499/82. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — José Abdo. Teléfono 223310.

Imp. \$ 40.000 e) 24-12-82

O. P. Nº 48229 F. Nº 13492

Por RICARDO GUDINO

JUDICIAL

Ocho camionetas marca Ford F-100 6 C. Modelos 1980 - Un tractor Caterpillar D6D y una desfloradora y pulverizadora para tabaco

El día 27 de diciembre de 1982, a partir de horas 17,30 y hasta terminar, en calle Junín número 550 de esta ciudad de Salta, remataré con la base que en cada caso se especifica, monto que corresponde al Crédito Prendario a favor del Banco Comercial del Norte S. A.

Con base de \$ 37.500.000 cada una, y en forma cronológica, las siguientes unidades:

Camioneta Ford F-100 6C. chapa A-054099, motor YAAD27372, chasis KA1JYG-22511; Camioneta Ford F-100 6C. chapa A-054197, motor YGAD32258, chasis KA1JYG-23306; Camioneta Ford F-100 6C. chapa A-054066, motor YAAD24537, chasis KA1JYA-17074; Camioneta Ford F-100 6C. chapa A-054065, motor YAAD29027, chasis KA1JG-20168.

Con base de \$ 35.500.000 cada una, y en forma cronológica, las siguientes unidades:

Camioneta Ford F-100 6C. chapa A-054198, motor YAAD27945, chasis KA1JYG-25004; camioneta Ford F-100 6C. chapa A-054194, motor YGAD29189, chasis KA1JYG-22510; Camioneta Ford F-100 6C. chapa A-054195, motor YGAD32628, chasis KA1JYG-25003; Camioneta Ford F-100 6C. chapa A-054196, motor YGAD34426, chasis KA1JYG-26642.

Con base de \$ 379.981.985,50: Un tractor sobre carriles marca Caterpillar, modelo D6D de 140 HP., serie 04X2038; un control hidráulico marca Caterpillar mod. 163 de dos válvulas, serie 08X1535; una topadora angular marca Caterpillar, mod. 6A, serie 44E12972; un guinche de arrastre marca Caterpillar Mod. 56 serie 3501398.

Con base de \$ 419.900.000: Una máquina desfloradora (desbotona) y pulverizadora de plantas de tabaco, Mod. 1210, marca Balthes c/motor diesel 65 HP. marca Perkins, ruedas de transmisión hidráulica, cuatro unidades de corte y pluma de acción hidráulica, bomba centrífuga de pulverizado con accesorios de trasplante y cultivo, chasis 794414, motor GA00312N34072.

Los bienes se encuentran secuestrados y pueden ser revisados en: Las camionetas en el taller mecánico ubicado en calle Tucumán Nº 906 de esta ciudad de Salta. La máquina desfloradora en la firma INA, ubicada en Avda. Paraguay s/nº —Ruta 9 - Limache—, al lado de la firma Samaq y detrás de la Estación de Servicio Shell y el tractor Caterpillar en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1255 de esta ciudad.

Condiciones: El comprador deberá abonar en este acto el total del precio de su compra. Comisión de ley 10% a cargo del comprador en este acto. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran.

Ordena el señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 9ª Nominación, doctor Néstor Esquiú, Secretaría a cargo de la doctora Estela S. de Illescas, en juicio "Banco Comercial del Norte S. A. vs. Robles, Roberto Raúl - Concurso Especial", Expediente Nº A-18.259/81. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fuera declarado inhábil.

NOTA: De no haber postor por las bases mencionadas precedentemente, transcurridos 30' los bienes se rematarán sin base y siempre por unidad. Ricardo Gudiño, Martillero Público - Junín Nº 550 Salta.

Imp. \$ 203.500

e) 24-12-82

O. P. Nº 48228

F. Nº 13493

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Máquinas de carpintería - Herramientas varias - Máquinas para escritorio - Escritorios - Compresor de aire - Muebles varios, etc. - Sin base

El 30 de diciembre de 1982, a las 17 horas, en calle Alsina Nº 646 de esta ciudad, remataré sin base, máquinas eléctricas; pulidoras de mano; sierra circular de mano, eléctrica; grampas de hierro para carpintero; sierra sin fin marca M. B. de 0,60 cms. de volante, con motor eléctrico de 3 HP.; una garlopa combinada con sierra circular y barrenadora de 1,60, motor de 3 HP. marca Imelco; garlopa combinada con sierra circular con mesa de 1,20 x 0,32, motor de 3 HP.; agujereadora universal de pie, marca Barbero, motor de 1,5 HP.; lijadora de pie marca VOB de 1,40 mts., desarmada; torno mecánico para madera, de 1,20 mts., incompleto y sin motor; taladro eléctrico manual marca Downen Paggio; sierra encuadradora circular, sin motor; motor de 1/8 HP., para torno de dentista; herramientas y máquinas varias; máquina lijadora de pie marca Somer, con base móvil y motor de 3 HP.; tupí marca El Capataz, con motor de 4 HP.; un compresor de aire, marca Motormech, capacidad 200 libras; máquina de escribir marca Remington de 160 espacios; máquina de sumar marca Olivetti; máquina de calcular Cifra 111; máquina divisuma Olivetti, en mal estado; ventilador de pie marca Dauco, en mal estado; escritorios de madera; juegos de escritorios de cuatro cajones, silla común y bibliotecas; sillas de madera tapizado color azul; perchero de madera; sillas y sillones tapizados en cuerina; un fichero metálico chico; armario metálico para herramientas; estante de madera, en desuso; tintero en bronce; escritorio metálico de tres cajones, deteriorado; máquina fotocopiadora marca Minesota Mininge 3 M, Nº G 251; elementos varios; turbo circulador marca Elec Mar; fichero metálico de 4 cajones. Revisar los mencionados bienes en calle Alsina Nº 646, ciudad, o consultar al suscripto martillero en calle General Güemes Nº 327, ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 11ª Nom., Secretaría a cargo del Proc. Jorge E. Arias Famín, en autos: "Quiebra póstuma de Guzmán, Francisco Lucio Manuel", Expediente Nº A 24.114/81. Señala: 50% en el acto de la subasta, saldo a los cinco días de notificada la aprobación de la subasta. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Las herramientas manuales se rematarán dinero de contado y serán entregadas una vez que finalice el remate. El remate se efectuará en la fecha indicada, aunque el día fijado para su realización sea declarado inhábil.

Imp. \$ 463.500

e) 24 al 28-12-82

O. P. Nº 48222

F. Nº 13474

Por **EFRAIN RACIOPPI**

REMATE JUDICIAL

El 29 de diciembre de 1982, a horas 17, en mi escritorio de remates, calle Caseros Nº 1856/58, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 9ª Nominación en autos que se le sigue a Volo, Antonio - Ejecutivo, Expte. Nº A-34.691/82, procederé a rematar sin base: Un compresor para soldadura eléctrica de 220 V., marca "Lasser", mod. L.P. 215, color verde, en regular estado de uso y conservación, puede verse en calle Necochea Nº 660, ciudad, en horario comercial. El bien se entregará en ese acto. Condiciones de pago: De contado. Comisión del martillero 10%, a cargo del comprador. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 80.000

e) 24 y 27-12-82

O. P. Nº 48221

F. Nº 13475

Por **EFRAIN RACIOPPI**

REMATE JUDICIAL

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Una perforadora de columna

El 30 de diciembre de 1982, a horas 18,30, en mi escritorio de remates, calle Caseros Nº 1856/58, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de 1ª Instancia C. y Comercial a cargo del doctor Mario Ricardo D'Jallad, Secretaría del doctor Antonio M. Morosini, en autos caratulados: "Banco Provincial de Salta vs. Briones y Cía. S. R. L." - Concurso Especial (Ejec. Prendaria), Expte. Nº A-35.876/82, procederé a rematar con la base de \$ 2.200.000, una perforadora de columna, (usada), marca "Bromberg", con motor incorporado marca "Electron" de 1,5 HP., número 25.847, puede verse en el galpón ubicado en Ruta Provincial Nº 21 (camino a San Agustín), a metros de la intersección con ruta nac. Nº 9 (frente diario El Tribuno). Solicitar llaves y horario para revisarla, al suscripto martillero. Tel. 211106. Condiciones de pago: De contado. Comisión de ley (10%), a cargo del comprador. El bien se entregará en ese acto. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 120.000

e) 24 al 28-12-82

O. P. Nº 48220

F. Nº 13476

Por **EFRAIN RACIOPPI**

REMATE JUDICIAL

El 29 de diciembre de 1982, a horas 18, en mi escritorio de remates, calle Caseros Nº 1856/58, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial doctor Alberto García Cainzo, Secretaría de la doctora Laura Laconi de Saravia, en autos que se le sigue a Castaño, Enrique y Castaño, Juan Antonio - Embargo Preventivo - Ejecutivo, Expte. Nº A-32.369/82 procederé a rematar sin base los siguientes bienes que se encuentran en regular estado de uso y conservación: Una heladera comercial, marca Siam de 6 puertas, Sello de Oro, motor Mod. M. F. 3, Nº 38/878 M, Serie 1; un horno pizzero, marca

"Casares", de 2 bocas y una cocina industrial, c/4 quemadores y 2 hornos sin marca ni número visibles; estos bienes pueden verse en calle Leguizamón Nº 472, ciudad, de 17 a 19 horas; Una heladera comercial marca "Briket" de 3 puertas, equipo refrigerante marca Boxic, serie 1496; Un ventilador de pie, marca "Yelmo" Nº 90249 y otro de igual marca Nº 8302; 6 mesas bar, metálicas, tapa fórmica; 29 sillas de distintos tipos y una cortadora de fiambres eléctrica, marca Zumwar s/nº visible; estos bienes pueden verse en calle Caseros Nº 1856, en horario comercial. Todos los bienes se entregarán en el acto del remate. Condiciones de pago: De contado. Comisión del martillero 10% a cargo del comprador. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 104.000

e) 24 y 27-12-82

O. P. Nº 48215

F. Nº 13465

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble rural en Hickmann

Sup. 2.462 Has. 8.877,56 m2.

El día 29 de diciembre de 1982 a horas 18, en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 6ª Nom., en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Catassu S.A.", Expte. Nº 16.193/79, remataré con la base de \$ 6.355.801.902 (Seis mil trescientos cincuenta y cinco millones ochocientos un mil novecientos dos pesos), el inmueble rural ubicado en Dpto. San Martín, Matrícula 16.502, individualizado como lote 1-a del Plano Nº 1025, Hickmann. Extensión: Fte., 4.264,39 m.; Cfte. 4.721,77 m.; Fondo, E., 6.449,85 m.; Fdo. O., 4.843,57 m. Superficie: 2.462 Has., 8.877,56 m2. Límites: N., Prop. de Brío S. A.; S., Fca. Campo de la China de María Elena R. Guyer; E., Lote 2-c del Plano 1025; O., Prop. de Julio Pizetti. Antecedente Dominial: Libro 68, Folio 123; Asiento 1. Distancia: Se encuentra a 5 kms. aprox. de Hickmann y a 82 kms. aprox. de Embarcación. Estado de ocupación: Ocupada en calidad de custodia por el señor Estanislao Ortiz y Flia. Posee 10 hornos para quemar carbón, construcción de material. Dos tinglados metálicos de aprox. 30 x 14 m., sin paredes, techado con chapas. Una represa o laguna natural, vestigios de un tanque australiano, con piso pero sin los demás elementos, y en un costado, un pozo con base, aparentemente ocupado para montar bomba y motores para extraer agua. Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Informes: Ernesto V. Solá, artillero Público. 25 de Mayo 322. Tel. 217260 Salta.

Imp. \$ 562.500

e) 23 al 29-12-82

O. P. Nº 48214

F. Nº 13466

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Tractor "John Deere, Modelo 3420; Un acoplado tanque, un equipo pulverizador "Hatsuta", mod. H420 y un arado" marca Gerardi.

El día 30 de diciembre de 1982 a hs. 17,45, en 25 de Mayo Nº 322, Ciudad, por disposición

Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 2da. Nom. en autos: "Ejecución Prendaria y E. Preventivo que se le sigue a Galli, Benjamín D. y otro", Expte. Nº 56.211/79, Remataré con las siguientes bases, y de contado, los elementos que se detallan a continuación: 1) Con Base de \$ 100.000.000: Un tractor marca John Deere, modelo 3420, Serie 3095, Motor Nº 3104, c/levante hidráulico de tres puntos, con desperfecto en sistema hidráulico y embrage; 2) Con Base de \$ 2.000.000: Un acoplado tanque marca Pecaya, s/ruedas; 3) Con Base de \$ 1.000.000: 1 equipo pulverizador marca Hatsuta, Mod. H420 Nº 032, sin los aguilones de fumigación y s/mangueras y 4) Con Base de \$ 5.000.000: Un arado usado marca Gerardi, de 4 discos, para levante hidráulico de tres puntos, le falta un disco y los rulemanes del portadiscos. 5) Con Base de \$ 500.000: Una rastra usada marca Hanne, para 18 discos, a la cual le faltan todas sus partes, salvo el chasis. Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en Ruta a San Agustín, a 400 m. de Ferroka (Aserrad. Simkin). Forma de pago: de contado; Edictos: 4 días en B. Oficial y El Tribuno; Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Ernesto V. Solá, Martillero Público, Tel. 217260, Imp. \$ 398.000 e) 23 al 28-12-82

O. P. Nº 48211

F. Nº 13463

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un tractor marca "Fahr" año 1978: Un arado y Un cultivador

El día 30 de diciembre de 1982 a hs. 18,30, en 25 de Mayo Nº 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de: 5ta. Nom. C. y C., en autos: Emb. Prev. y Ejec. Prend. Conexo al Expte. Nº 33.009/79 - Sucesorio de L.M. Bassani (C/Bassani, Luis María; Bassani, Tula Alderete de - Sucesión - Expte. Nº A-06183/80, remataré: Con Base de: \$ 300.000.000: 1) Un tractor, marca "Fahr" Ind. Arg. año 1978, Chasis 3303230, Modelo D-66-F; rodado delantero 6.50 x 20 Nº de cilindros 3, Motor 292/1/311781, combustible Gas-Oil, mod. F3L 2114. 2) Un arado, marca "Promi" Ind. Arg. Chasis Nº 217, modelo AD/76, rodado delantero y trasero de hierro, de 6 discos de 26 pulgadas. p/levante automático y control remoto \$ 20.000.000 3) Un cultivador marca "Agrometal, Ind. Arg. chasis Nº 37.278, modelo CR -5 de 5 surcos, p/levante hidráulico \$ 10.000.000 el lote 1: Revisar: en mi poder y los lotes Nº 2 y 3 Revisar: en Fca. Propiedad Sr. Inocencio Medina, Metán, Salta, Forma de pago: de contado. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Edicto: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: E. V. Solá, Tel. 217260.

Imp. \$ 273.000

e) 23 al 27-12-82

O. P. Nº 48206

F. Nº 13456

Por: JOSE ZAPIA

JUDICIAL EN METAN

El día 28 de diciembre de 1982 a hs. 18 en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero Nº 147, rema-

taré Sin Base y dinero de contado: Una heladera Comercial de 6 puertas marca Siam, motor Siam Nº 239737, 7 mesas tipo Bar, 14 sillas tapizadas, 1 ventilador Mihura, 1 cuerpo de estantería metálica de 5 estantes y 20 vasos tipo martona. Ordena el Sd. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. del D-J-S-Metán 2da. Nom. en autos "Notte Luis Alberto vs. Millán Santiago Oscar", Expte. Nº 891/82. Secretaría del Dr. Mario Samsón. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Revisar los bienes en 20 de Febrero Nº 554 de Rosario de la Frontera. NOTA: La subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado, Martillero, José Zapia.

Imp. \$ 80.000

e) 23 y 24-12-82

O. P. Nº 48205

F. Nº 13458

Por JOSE ZAPIA

JUDICIAL EN METAN

El día 28 de diciembre de 1982 a hs. 19 en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero Nº 147, remataré Sin Base y dinero de contado: Una rastra de tiro excéntrico marca Industrial modelo T.G.A. de 24 discos de 24" con discos dentados en cuerpo delantero y lisos en cuerpo trasero Nº 439. Revisar en Firma José Enrique Olmedo de Rosario de la Frontera, Ord. El Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. del D-J-S- Metán Ira. Nom. en juicio, que corre por Expte. Nº 14.805/79 c/Frudejas Mario. s/Ejecución Prendaria. Secretaría de la Dra. María B. Boquet. Edictos por 3 días en B. Oficial y diario El Tribuno. Comisión del ley 10% a cargo del comprador. La subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado. Martillero, José Zapia.

Imp. \$ 120.000

e) 23 al 27-12-82

O. P. Nº 48204

F. Nº 13459

Por JOSE ZAPIA

JUDICIAL EN METAN

El día 28 de diciembre de 1982 a hs. 18,30 en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero Nº 147 remataré: Con Base de la V.F. \$ 53.244.142; Un inmueble con todo lo clavado y plantado Secc. B Manz. 53, Parc. 7 Mat. 1718 -Fte. 10 m. Cdo. E, 54 m. Cdo. O. 53,20 m. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. Secretaría de la Dra. Analía V. de Moisés en autos "Sánchez Juan B. vs. Alvarez Pilar Ruano y otros" Expte. Nº 15.710/81. S/Ejec. de Honorarios. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señá: 30%. Comisión de ley 5% a cargo del comprador. NOTA: La subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado. Martillero, José Zapia.

Imp. \$ 228.000

e) 23 al 27-12-82

O. P. Nº 48203

F. Nº 13460

Por JOSE ZAPIA

JUDICIAL EN METAN

El día 28 de diciembre de 1982 a horas 17 en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero Nº 147, remataré Sin Base y dinero de contado un camión Mercedes Benz modelo 1967-D-A-001318

motor Nº 003717-321996-10, serie L-1112/48 de 120 Hp. y 4580 cm3. el mismo se encuentra sin motor, sin ruedas y sin el núcleo de diferencial y en mal estado. Revisar en casa del demandado en la localidad de El Quebrachal. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. del D.J.S. Metán Ira. Nominación, Secretaría de la Dra. Analía V. de Moisés en autos "García Roberto vs. Paz Angel", Expte. Nº 16054/82, s/Ejecutivo. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Nota: la subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado. Martillero José Zapia. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Crónica del Noa.

Imp. \$ 228.000

e) 23 al 27-12-82

O. P. Nº 48194

F. Nº 13440

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Importante remate en Orán - Sin Base

El 27 de diciembre de 1982, a las 18,30 horas, en las dependencias del Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C., sito en calle Cnel. Egües Nº 635 de la ciudad de S.R. de la N. Orán (Pcia. de Salta), remataré Sin Base, dinero de contado, una rastra de dos cuerpos de tiro, levante hidráulico, marca Crucianelli Nº 9446, montada sobre eje, con neumáticos rurales de 750 x 20, de 24 discos dentados. Revisar en poder del Sr. Oscar Germán Gómez, sito en Colonia Santa Rosa (Pcia. de Salta); una cama con colchón de una plaza, con colcha y cuatro almohadas; dos fables marca Phioner; un taladro eléctrico marca T H Nº 15020 con adicional; cuatro pinzas pico de loro; un martillo nuevo; tres cortafierros importados nuevos; un ventilador de pie marca "M G M P"; una escopeta marca Dos Leones, calibre 16 de un caño; una escopeta marca Carlos Prassi, calibre 16, de un caño; un portazapatos en mimbre; una cama con colchón y almohada en goma pluma; una cama de una plaza y media con colchón de goma pluma, con sábanas y colchas; dos camas de una plaza con colchón, almohada y colchas; una heladera marca Marisa, familiar, eléctrica Nº 4017; una mesa de fórmica, blanco y metálica con seis sillas tapizadas color naranja; una cocina de cuatro hornallas y horno visor marca Lahoz; una mesa de madera con dos banquetas; un lavarropas eléctrico, marca Lahoz Nº 14919; una mesa para planchar; un secador marca Molinero, eléctrico; un rollo de plástico para tapar almácigos; una conservadora marca Fujica. Revisar los mencionados bienes en poder del depositario judicial Sr. Félix Alzaga, sito en calle Güemes Nº 830, ciudad de Tartagal (Pcia. de Salta) y un lote de repuestos varios para máquina cosechadora. Revisarlos a éstos en poder del Sr. José Enrique Olmedo, sito en Ruta 34, Rosario de la Frontera (Pcia. de Salta). Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C., circunscripción Orán, Distrito Judicial del Norte, Secretaría a cargo de la Esc. Inés del Carmen Daher, en los autos: "Gómez, Oscar Germán vs. Van Den Avenne, Urbano Arsenio Jorge y De Ruyver, Willy, Embargo Preventivo, medida cautelar", Expte. Nº 26.991/78. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Por mayores informes recurrir al suscripto martillero, sito en calle Gral. Güemes Nº

327, Teléf. 219998 de la ciudad de Salta. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado feriado. J. C. Herrera, Martillero Público.
Imp. \$ 486.000 e) 23 al 27-12-82

O. P. Nº 48167 F. Nº 13405

**Por ERNESTO V. SOLA
y JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL**

**Finca "El Sauce", Departamento Guachipas
187 Has., 4.180 m2. y 6.766 cm2.**

El día 29 de diciembre de 1982, a horas 18,15, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 10ª Nom., en autos: "Montañez, Jorge Adalberto y César A. - Concurso Civil", Expte. Nº A-06048/80, rematemos con la base de \$ 3.366.000.000 (Tres mil trescientos sesenta y seis millones); El inmueble rural denominado Finca "El Sauce", ubicada en Dpto. Guachipas, Prov. de Salta, sobre la Ruta Nac. Nº 9, distante aprox. 3 kms. del Pueblo de Guachipas, Catastro Nº 537. Antecedente Dominial: Folio 475, A. 1 y 2 del L. 3, R. I. de Guachipas. Extensión: 187 Has., 4.180 m2., y 6.766 cms2., con sistema de riego propio, proveniente de vertientes y bombeos, alambrada en su perímetro. El inmueble posee 12 estufas tradicionales de 6 claros por 8 tramos; un galpón de adobe, de 330 m2., con techo de cinc; un tendal para tabaco; 2 represas de agua para riego, de 150 x 150 mts. c/u.; una casa administración de madera, prefabricada, con techo de cinc; casas para peones; dos casas de material de primera, para capataces. Posee 16.000 metros de alambrados, postes quebracho en un 50% más o menos; 135 Has. desmontadas; tierras aptas para la agricultura. Forma de pago: De contado. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. — Ernesto V. Solá y Julio César Herrera, Martilleros. 25 de Mayo 322 - Gral. Güemes 327. Tel. 217260 y 215142, respectivamente, ciudad.

Imp. \$ 636.000 e) 21 al 28-12-82

O. P. Nº 48139 F. Nº 13358

**Por EFRAIN RACIOPPI
REMATE JUDICIAL
Banco Provincial de Salta**

Un galpón - tinglado, sobre Ruta Provincial 21

El día 30 de diciembre de 1982, a horas 18, en mi escritorio de remates, ubicado en calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y por orden del señor Juez de 1ª Instancia C. y Comercial, 5ª Nominación, a cargo del doctor Mario Ricardo D'Jallad, Secretaría de la doctora Adriana G. de Escudero, en autos: "Banco Provincial de Salta vs. Briones y Cía. S. R. L." - Concurso Especial, Expte. Nº A-33.850/82, procederé a rematar con la base de \$ 92.770.526, un inmueble tinglado parabólico, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en el Dpto. Capital sobre la Ruta Provincial Nº 21 (camino a San Agustín), a metros de la intersección con Ruta Nacional Nº 9 (frente

al diario El Tribuno), con una superficie cubierta de 1.200 metros cuadrados. Matrícula Nº 87.014, Plano Nº 6182, Lote D-1. Mejoras: Tiene instalado corriente eléctrica trifásica, dos baños de servicio, agua corriente, etc. Condiciones de pago: 30% del valor de la compra de contado y en el acto del remate, saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta. Comisión del martillero a cargo del comprador 5%. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. El bien se entregará libre de ocupantes. El remate no se suspenderá aunque ese día fuese declarado inhábil. Para mayores datos consultar en la Of. de Asuntos Legales, calle España Nº 518, ciudad. Solicitar llaves y hora para visitar el inmueble al martillero Racioppi, Caseros 1856/58, Tel. 211106. NOTA: Los interesados podrán solicitar al Banco crédito por el 50% del valor de la compra en las condiciones a convenir con el mismo. - Efraín y Raúl Racioppi, Martilleros Tasadores.

Imp. \$ 1.140.000 e) 17 al 30-12-82

**POSTERGACION DE JUNTA DE
DE ACREEDORES**

O. P. Nº 48189 F. Nº 935

A.P.R.A. S.C.A. y Samuel Britvin s/Quiebra que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 Secret. - Nº 19 de Capital Federal se ha fijado para el 16 de febrero de 1983 a las 8 horas la nueva fecha para celebración de la Junta de Acreedores la que se realizará en la Sala de Audiencias de la Excma. Cámara Nac. de Apel. en lo Criminal y Correccional Federal, ubicada en la planta baja del Palacio de Justicia. Fdo. Eduardo J. M. Milberg, Juez.

Valor al cobro \$ 180.000 e) 22 al 28-12-82

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 48226 F. Nº 13485

El doctor Juan José Saravia Royo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaría del Dr. Enzo Di Gianantonio, en los autos "Aldazábal, José Luis - Concurso Preventivo solicitado por el propio deudor" Expte. Nº A 34.117/82, hace saber que ha resuelto prorrogar hasta el día 28 de febrero de 1983 la fecha para la presentación del informe individual de créditos y fijar el día 15 de abril a horas 9,30 para la celebración de la Junta de Acreedores (Art. 15 L. C.) en la sede de este Tribunal. Publíquese por cinco días. Salta, 22 de diciembre de 1982. Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Imp. \$ 180.000 e) 24 al 30-12-82

SENTENCIAS

O. P. Nº 48225 R. S/C. Nº 2686

Salta, 28 de setiembre de 1982. Y Vistos... Resultando... Considerandq... La Cámara Primera en lo Criminal, falla: 1º) Condenando a Narciso Lera, argentino, soltero, de 27 años de edad, agricultor, con escasa instrucción, domiciliado en Fca. Palermo Oeste del Dpto. de Cachi

de esta Provincia, a la pena de ocho años de prisión y costas, por encontrarse incurso en el delito de violación y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 inc. 1º, 12, 19, 29 inc. 3º, 40 y 41 del C. Penal y absolviendo al mismo del delito de amenazas que asimismo le fuera inculcado, en virtud del principio "favor rei" establecido en el art. 4º del C.P.P. Fdo. Dres. Javier Lovaglio, Bernardo A. Ruiz y Juan A. Uriburu, Vocales. Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin cargo

e) 24-12-82

O. P. Nº 48224

R. S/C. Nº 2685

Salta, 30 de abril de 1982. Y Vistos... Resultando... Considerando... La Cámara Primera en lo Criminal, falla: 1º) Condenando a Rolando Oscar Vega, argentino, soltero, de 26 años de edad, jornalero, sin instrucción y sin domicilio fijo, a la pena de reclusión perpetua y costas, por resultar autor responsable de los delitos de homicidio múltiple calificado por "Criminis Causa" en concurso real con robo y en concurso real con robo simple, ilícitos previstos y reprimidos por los arts. 80 inc. 7º, 54, 164, inc. 1º, 55, 164 inc. 1º, 55, 40, 41 y 29 inc. 3º, 12 y 19 del Código Penal. Fdo. Dres. Bernardo A. Ruiz, Guillermo Gómez Augier y Juan A. Uriburu, Vocales; Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin cargo

e) 24-12-82

O. P. Nº 48223

R. S/C. Nº 2684

Salta, 10 de noviembre de 1982. Autos y Vistos... Considerando... La Cámara Primera en lo Criminal Resuelve: 1º) Unificar las penas impuestas en los Exptes. Nºs. 9236/79 de esta Cámara Primera en lo Criminal y 327/82 de Juzg. Correccional Nº 1, al condenado Orlando Faustino Justiniano de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena única de tres años y seis meses de prisión y costas. Fdo. Dres. Dardo Ossola, Guillermo Gómez Augier y Juan Antonio Uriburu, Vocales; Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin cargo

e) 24-12-82

CITACIONES A JUICIO

O. P. Nº 48188

F. Nº 13434

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial, 5ta. Nom. de Salta, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, cita y emplaza a Juan Ivan Sánchez Osadcia, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días desde la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos en autos: "Banco de Italia y Río de la Plata S.A. vs. Sánchez, Juan Ivan", Expte. Nº 29.347/82, bajo apercibimiento de designarle defensor al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Fdo. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria. Salta, 24 de noviembre de 1982.

Imp. \$ 108.000

e) 22 al 24-12-82

O. P. Nº 48181

F. Nº 13424

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, en autos caratulados: "Santillán, Mercedes - Adopción Plena de las menores María Angélica y María Cristina Luna, Expte. Nº 28.359/80", cita y emplaza por el término de (9) nueve días a partir de la última publicación, a comparecer por ante este Juzgado a don Adán Luna. Publíquese por el término de cuatro días en el diario El Tribuno y el Boletín Oficial. San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 24 de 1982. Dr. Omar Norberto Rú, Secretario.

Imp. \$ 144.000

e) 22 al 27-12-82

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 48153

F. Nº 13390

En los autos Vázquez de López, Ramona Benita; López, Mariano; López, Susana Ramona vs. Espelta, Emilio y/o sucesores y otros - Sumario: Escrituración, Expte. Nº A-07.284/80, que se tramita por ante este Juzgado de 1ª Instancia C. y C., 1ª Nominación, se cita a los señores Pedro Baldi, Guillermo Frías, Angel R. Bascari y Carlos Serrey, que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. — Salta, 2 de diciembre de 1982. — Esc. Silvia Ester Rivero, Secretaria

Imp. \$ 180.000

e) 20 al 24-12-82

Sección COMERCIAL**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

O. P. Nº 48227

F. Nº 13483

Luis Einer Caballero, L. E. Nº 7.144.557, argentino de 54 años, casado con Blanca I. Alfano de Caballero, comerciante, domiciliado en calle Potosí Nº 1105 Bº Grand Bourg de Salta, cede y transfiere al Sr. Antonio Macedo Fernández, L. E. Nº 7.055.019, argentino, de 48 años casado con María Acuña de Macedo, comerciante, domiciliado en calle C. Pellegrini Nº 385 de Salta, por contrato de fecha 26 de noviembre

de 1982, 28.000 cuotas sociales que correspondían al cedente en la firma King's Salta S. R. L., de un valor nominal de \$ 100 cada una. Salta, 23 de diciembre de 1982.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretario. 23 de diciembre de 1982. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 44.000

e) 24-12-82

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 48196

F. Nº 13447

Se comunica por el término de tres (3) días, que la sociedad denominada "Miguel Segura e Hijos y Compañía Sociedad Colectiva", integrada por los señores Miguel Segura Parra y Miguel Segura López, con domicilio y sede social en Alberdi Nº 139 de la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta, dedicada a la explotación del negocio "Autoservicio Miguelito", se transforma en una sociedad anónima que se denominará "MIGUEL SEGURA SOCIEDAD ANONIMA", con un capital social de \$ 4.000.000.000 (Cuatro mil millones de pesos), dividido en 40.000 acciones de \$ 100.000 cada una. Se comunica asimismo que el señor Pedro Antonio Segura López, se retiró de la Sociedad Colectiva por cesión de su parte, el día 30 de noviembre de 1977, conforme constancia existente en el Expediente Nº 1032/77 del Registro Público de Comercio. Escribano Roberto J. Perotti, España 669, 1º piso, Salta.

Imp. \$ 132.000

e) 23 al 27-12-82

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 48218

F. Nº 13481

COOPERATIVA AGRICOLA DE ROSARIO DE LA FRONTERA Ltda.**Convocatoria**

Señores Asociados:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Limitada, en su reunión de fecha 6 (seis) de diciembre de 1982, según Acta Nº 552, decidió convocar a los asociados de la institución para que concurran a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará en su local, sito en Aveni-

da Palau s/nº, de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, el día 8 (ocho) de enero de 1983, a las 9 (nueve) horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos (2) asociados, para que conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la asamblea de los socios presentes.
- 2º Causas que motivaron la demora para el llamado a asamblea.
- 3º Consideración y aprobación del Revalúo Contable, Ley 20.337/73.
- 4º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico y retenciones a capitalizar.
- 5º Aprobación de la Pérdida del Ejercicio con el Revalúo Contable, Ley 20.337/73.
- 6º Situación de los señores Juan Carlos Figueroa y Ramón Figueroa.
- 7º a) Consideración y tratamiento de la renuncia presentada ante el Síndico, por todos los miembros del Consejo de Administración.
b) Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente en reemplazo de los señores C.P.N. Miguel Angel Morales C.P.N. Ernesto Hugo Masino.

Rosario de la Frontera, 7 de diciembre de 1982

Néstor Arnaldo Cajal
SecretarioConstantino Iglesias
Presidente

Nota: Artículo 32 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Imp. \$ 357.000

e) 24 al 28-12-82

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 48219

F. Nº 13479

CIRCULO MAGICO ARGENTINO FILIAL SALTA**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de enero de 1983, a las 21,30 horas, en calle J. M. Leguizamón Nº 840 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1981-1982 cerrado el 31 de marzo de 1982.
- 2º Consideración aumento cuota social.
- 3º Designación de dos socios para firmar el

Acta correspondiente, juntamente con el Presidente y la Secretaria.

Miriam C. Campastro
SecretariaEduardo S. Farré
Presidente

Imp. \$ 80.000

e) 24 y 27-12-82

O. P. Nº 48216

F. Nº 13471

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS**Rosario de la Frontera - Provincia de Salta**

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día veintidós (22) de enero de 1983, a horas dieciocho (18), en su sede social: 20 de Febrero esq. Güemes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora, Ejercicio 1981/1982.

3º Renovación parcial del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora:

Consejo Directivo: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular Segundo, Vocal Titular Cuarto, Vocal Suplente Segundo, Vocal Suplente Tercero.

Junta Fiscalizadora: Titular Segundo, Suplente Segundo.

Rosario de la Frontera, 23 de diciembre de 1982.

Víctor O. Martínez
Secretario

Julio A. Caro
Presidente

Imp. \$ 80.000

e) 24 y 27-12-82

O. P. Nº 48197

F. Nº 13446

ASOCIACION CIVIL CO.VI.SA.

(Comisión Viviendas Salta)

Convocatoria

Convócase a los Señores Asociados de CO.VI.SA. (Comisión Viviendas Salta), para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 8 de enero de 1983, a horas 10 en el local ubicado en calle España Nº 277 de esta ciudad de Salta a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario Gral., Cuadro de Recursos y Gastos del Ejercicio Económico Nº 4 comprendido del 1 de enero de 1981 al 31 de diciembre de 1981.
- 3º Consideración y aprobación del incremento de la cuota social a partir de febrero de 1983.
- 4º Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta.

Héctor S. Moreno **Fausto A. Campos**
Secretario Presidente

Art. 31) "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

Nota: Para tener derecho a voz y voto en la Asamblea, los Señores Socios deberán tener

abonado las cuotas societarias incluida la correspondiente al mes de noviembre de 1982, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 y 10 del Estatuto de CO.VI.SA.

Imp. \$ 80.000

e) 23 y 24-12-82

O. P. Nº 48190

F. Nº 13439

ASOCIACION TRABAJADORES

DE AYUDA MUTUA

Rosario de Lerma

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

El Organó Directivo de A.T.A.M., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, conforme el Art. 29 de los Estatutos Sociales, para el día 29 de enero de 1983 a horas 18 a llevarse a cabo en el local del Sindicato de Obremos del Tabaco, filial Rosario de Lerma, Hipólito Yrigoyen Nº 267 - Rosario de Lerma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
- 2º Lectura del acta anterior y su aprobación.
- 3º Consideración y aprobación, Inventario, Balance General, Memoria, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Organó de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1982.

Nota: El quórum para la samblea será de la mitad más uno de los asociados, de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los Socios presentes.

Oscar A. Rodríguez
Secretario

Atilio D. D'Uva
Presidente

Imp. \$ 120.000

e) 22 al 24-12-82

RECAUDACION

O. P. Nº 48217

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 467.439.400
Recaudación del día 23-12-82	\$ 3.006.000
Total	\$ 470.445.400

